

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS10 AGO. 2004  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTODE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE  
SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANONIMA, PRORROGA DE PLAZO,  
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD HIDROELECTRICA  
IMBABURA HIDROIMBABURA SOCIEDAD CIVIL"

Se comunica al público que la compañía "SOCIEDAD HIDROELECTRICA IMBABURA HIDROIMBABURA SOCIEDAD CIVIL" se transformó de sociedad civil a sociedad anónima, prorrogó su plazo, aumentó su capital en TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 39.600), reformó y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.2638 de 07 JUL. 2004.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.
2. DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
3. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000.00) dividido en CUATRO MIL acciones de DIEZ DOLARES CADA UNA (\$ 10.00).
4. OBJETO: La compañía tiene como objeto la construcción, concesión, operación, arrendamiento y mantenimiento de centrales eléctricas y la comercialización de energía eléctrica, todo de conformidad con la ley...
5. ADMINISTRACION: La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 07 JUL. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITOREPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIASREPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTODE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE EXPLOTACIONES  
E INDUSTRIAS SAN IGNACIO CIA. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de octubre del 2000, se constituyó EXPLORACIONES E INDUSTRIAS SÁN IGNACIO CIA. LTDA. e inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 4142, Tomo 132 el 12 de octubre del 2001.

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Por Resolución No. 04.Q.I.1189 de 23 MAR. 2004, expedida por el doctor Eduardo Montero Proaño, Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, se declara la disolución y dispone la liquidación de EXPLORACIONES E INDUSTRIAS SAN IGNACIO CIA. LTDA., en razón de hallarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al ingeniero Patricio Vicente Vivanco Segura.

3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contados desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales siguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a 09 JUL. 2004

Dr. Eduardo Montero Proaño  
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

0031121 a.r.

TO CIVIL  
PROVINCIA:  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 27 de Agosto del 2002. Las 08H30.- VISTOS: En virtud del acuerdo constitutivo y acuerdo conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dese a la misma el trámite en juicio verbal sumario, para lo cual corráse trámite con la demanda y esta provisión a los demás efectos. FIRMAS: PABLO CORRALES, VIVIANA SOMMER ORTIZ DE CORRALES (DEUDORES PRINCIPALES) Y SR. LUIS ALFONSO ORTIZ PAEZ (GARANTE CODEUDOR SOLIDARIO), en los domicilios que para el efecto se señala. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor cuando No. 430 del Dr. Cesar Ospina, en el Abogado Defensor. Tómese en cuenta la calidad en la que comparece el actor y la autorización manifestada al Dr. Esteban Carrera. Dejando recibos y copias en autos, se ordena el desglose de la documentación aparejada a la demanda autorizando para el retiro de la misma a la Dra. Cecilia Díaz. Citeza.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 25 de mayo del 2004. Las 10H50.- Atento al acápite I de su pedido, en conformidad de la razón sentada por el señor Ciudad y del Juramento rendido, por el actor. Cítense por la prensa como lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a los demandados señores JUAN GUILLERMO CORRALES EL FIL Y VIVIANA SOMMER ORTIZ DE CORRALES, en calidad de deudores principales, se entregará el actor el respectivo extracto para las publicaciones. En cuanto al acápite II. Cítense al señor LUIS ALFONSO ORTIZ PAEZ en calidad de garante del crédito en la dirección que para el efecto

notificaciones futuras. Cítase y Notifíquese.- f) Dra. María Cristina Narváez, Jueza Cívica del Trabajo de Pichincha; f) Dra. Norma Altamirano Guillén, La Secretaria. Certifíco. Lo que comunico para los fines de Ley.  
DRA. NORMA ALTAMIRANO GUILLEN, SECRETARIA  
Hay firma y sello  
TI/2035694 a.c.

R. DEL E.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al demandado JAIME RODOLFO IDROBO MAMMAL se le

hace saber que dentro del juicio

Verbal Sumario de Resolu-

ción del Contrato seguido por

los actores JUAN GUILLERMO

NEGRET MÍÑO Y SYLVIA

LEONOR DAVILA BRAVO,

DEMANDADO: JAIME RODOLFO IDROBO MÁRMOL

CAUSAL: Art. 1532 del Código Civil.

TRAMITA: Dra. María Elena

Gutiérrez

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 12 de abril del 2004, las 08H10.- VISTOS: Avoco cono-

cimiento en la presente demanda en calidad de Juez Su-

piente, mediante Oficio No. 83

DDP-JAR del 16 de Enero del 2004. En lo principal, la de-

manda que antecede es clara y

reúne los requisitos legales, en

cuanto que se señala en el

trámite pertinente en juicio Ver-

bal Sumario. Cítase al demanda-

do JAIME RODOLFO IDRO-

BO MÁRMOL, en el lugar indi-

cado, a quien se le entregará

copia de la demanda y provi-

dencia respectiva.- Inscribáse

la demanda en el Registro de

la Propiedad de Quito, para cu-

yo efecto, notifíquese al señor